

RESOLUCIÓN No. 018
Febrero 14 de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA INTERVENCION QUE PESA
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

El gerente general de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-**, LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ, nombrado por el decreto 025 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 0523 de Febrero 18 de 1988 el Superintendente Bancario, previa aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, dispuso la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la ORGANIZACIÓN DESTECHADOS CAMILO TORRES RESTREPO, domiciliada en Dosquebradas, Risaralda, para lo cual designo como Agente Especial al FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQUEBRADAS en ese entonces INTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL con domicilio en el mismo Municipio.

Que el Concejo Municipal de Dosquebradas a través del acuerdo municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, autorizó la transformación del Instituto de Desarrollo Municipal – IDM, en una nueva entidad como empresa industrial y comercial del estado, denominada “Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, cuyo propósito ampliar el campo de acción del actual IDM, pudiendo desarrollar los proyectos de alto impacto de manera más ágil, oportuna y eficaz para asegurar el desarrollo de los programas y proyectos definidos en el POT del ente territorial.

Que dicho proceso de transformación cuenta con un régimen de transición de seis meses a partir de la fecha de publicación del acuerdo que aprobó la transformación, ello indica que todos los activos, pasivos, contratos, proyectos y demás procesos que tenga vigentes el IDM, continuarán bajo el control de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS.

Que, revisada la documentación, se encontró que el registro de la medida de intervención que pesa sobre el inmueble objeto de la petición tuvo lugar dentro de la actuación administrativa de toma de posesión y liquidación de los



RESOLUCIÓN No. 018
Febrero 14 de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA INTERVENCION QUE PESA
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

negocios, bienes y haberes de la entidad denominada ORGANIZACIÓN DESTECHADOS "CAMILO TORRES RESTREPO", ordenada por la Super Intendencia Financiera Bancaria, hoy Super Intendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 0523 del 18 de febrero de 1988.

Que conforme a la legislación vigente para aquella época (artículo 27 de la Ley 66 de 1968 y artículo 8 del Decreto 2610 de 1979, y sus disposiciones reglamentarias) el Superintendente Bancario designo al Fondo de Vivienda Popular Dosquebradas, hoy Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas como Agente Especial, circunstancia legal que impondría que toda actuación relacionada con dicha medida de intervención administrativa debía realizarse a través del mismo.

Que en cumplimiento de las funciones del Agente Especial para adelantar todas las diligencias relacionadas con la administración de los bienes intervenidos, se debe resaltar que conforme al tránsito legislativo sobre reasignación de competencias (Ley 3 de 1991 y Ley 281 de 196), son los referidos entes territoriales, las autoridades que actualmente se encuentran habilitadas por la Ley para actuar en nombre de la persona intervenida y adelanta los actos necesarios en relación con cada asunto.

Que la intervención de la toma de posesión de negocios, bienes y haberes considerativas fue inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria número 294-30925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, del mencionado folio.

Que La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas en calidad de Agente Especial y en desarrollo de la gestión encomendada, verifico que en el historial del predio identificado con Nro. de matrícula 294-30925 se encuentra a paz y salvo con la referida intervención.

Que una vez registrada la Escritura Publica Nro. 669 de febrero 18 de 1994 anotación Nro. 013 del 13 de abril de 1994 el embargo preventivo que, por parte de la Superintendencia Bancaria, mediante Resolución 0523 del 18 de febrero de 1988 pesa sobre el inmueble fue levantado.



RESOLUCIÓN No. 018
Febrero 14 de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA INTERVENCION QUE PESA
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la medida cautelar de intervención ordenada por la Superintendencia Bancaria, toma de posesión de negocios, bienes y haberes que pesa sobre el siguiente inmueble:

DIRECCIÓN	MATRÍCULA	ANOTACIÓN
ZN 2 LOS MOLINOS LT 90	294-30925	Anotación Nro.- 006

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la medida cautelar de embargo ordenada por la Superintendencia Bancaria que pesa sobre el siguiente inmueble:

DIRECCIÓN	MATRÍCULA	ANOTACIÓN
ZN 2 LOS MOLINOS LT 90	294-30925	Anotación Nro.- 008

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO. Registrar la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria No. 294-26920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

ARTÍCULO CUARTO: COPIA AUTÉNTICA. Expedir copia auténtica de la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución será publicada en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas- EDOS.

ARTÍCULO SEXTO: EXENCIÓN DE DERECHOS REGISTRALES: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 119 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015, no se generará cobro de derechos registrales.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

RESOLUCIÓN No. 018
Febrero 14 de 2024

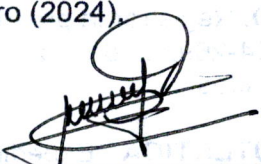
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA INTERVENCION QUE PESA
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", documento que deberá radicar en la calle 50 N° 14-56 Los Naranjos Dosquebradas - Risaralda.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
GERENTE- GENERAL.

PROYECTÓ

Manuela Fernández
Montes

REVISÓ

Manuela Fernández
Montes

APROBÓ

Luis Ernesto Valencia